



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 0375 DE 2024

(10 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR LAS ALTAS PRECIPITACIONES, REMOCIONES EN MASA E INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, CAUSANDO AFECTACIONES EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209 y 315, y dentro de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos 14 y 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece "*Son fines esenciales del Estado (...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", por tanto, se constituye en un deber general por parte de las autoridades e instituciones públicas la protección y garantía de la efectividad de los derechos y principios constitucionales en el marco de la prosperidad general.

Que para dar cumplimiento a la obligación de protección enunciada, el artículo 209 de la Constitución Nacional determinó, que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla (...) mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", de ésta manera, cada entidad deberá adelantar las actuaciones tendientes a promover la prosperidad general en el marco de sus competencias previamente establecidas.

Que consecuentemente, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional señala que es atribución del Alcalde "*(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*", en este sentido, el Alcalde es el director de la acción administrativa municipal y deberá asegurar el cumplimiento de las funciones propias a su cargo.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1523 de 2012, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; definido este último como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, dispone que una alerta es el estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada, active procedimientos de acción previamente establecidos.

Que a su turno, debe entenderse que el análisis y la evaluación del riesgo, implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la





DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - 0 0375 DE 2024

(10 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR LAS ALTAS PRECIPITACIONES, REMOCIONES EN MASA E INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, CAUSANDO AFECTACIONES EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES."

probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir; es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Para tal propósito, se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, a fin de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta oportuna y recuperación eficiente.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que es responsabilidad directa del Alcalde " (...) la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción", por lo anterior, se puede evidenciar que una de las funciones del Alcalde es el de garantizar la reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio; así las cosas, el Alcalde siendo a la vez el director de la acción administrativa municipal, podrá expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el manejo y mitigación del riesgo del respectivo municipio.

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, señala que se deberán crear los Consejos (...) Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente", en este entendido, por medio del Decreto Municipal 1-0595 de 2012, modificado por el Decreto 1000-1168 de 2017 se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD en el Municipio de Ibagué, para el cumplimiento de las funciones antes señaladas.

Que, en las últimas horas, entre el 8 y 9 de mayo de 2024, se han presentado fuertes precipitaciones en el municipio de Ibagué, generando eventos de remoción en masa e inundaciones, causando afectaciones en diversos sectores del Municipio de Ibagué, reportándose 36 afectaciones en zona urbana, 16 corredores viales rurales afectados, 11 árboles caídos, 3 viviendas de pérdida total, 6 deslizamientos, 8 circuitos de alumbrados públicos afectados y 5 sectores inundados.

Que en Sesión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué de fecha (09) de mayo de 2024, y atendiendo la gravedad de lo sucedido, se determinó por mayoría de votos, emitir concepto favorable, para la declaratoria de **ALERTA NARANJA** en el Municipio de Ibagué, por las altas precipitaciones presentadas, ello, con el fin de adoptar las medidas necesarias y el plan de acción a seguir, para mitigar los riesgos relacionados con las remociones en masa e inundaciones que se han presentado y atendido por los organismos de emergencia y demás entidades.



[Handwritten signature]



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 – **0375** DE 2024

(**10 MAY 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR LAS ALTAS PRECIPITACIONES, REMOCIONES EN MASA E INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, CAUSANDO AFECTACIONES EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES."

Que en virtud del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 los ciudadanos *"deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física (...) frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos"* y como quiera que la Alcaldesa de Ibagué es quien dirige la acción administrativa del municipio, en el marco de la función de mitigación y/o reducción del riesgo y el manejo de desastres, se hace necesario acoger el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y por consiguiente, declarar la Alerta Naranja en el municipio de Ibagué, en el marco de las razones técnicas, jurídicas y fácticas expuestas, y conforme a los principios que rigen la función administrativa dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcaldesa de Ibagué,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA NARANJA** en el Municipio de Ibagué, con ocasión a las altas precipitaciones que se han presentado en las últimas 24 horas en el Municipio de Ibagué, ocasionando remociones en masa, inundaciones y otros fenómenos naturales que han venido afectando a la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer un llamado a la ciudadanía de la zona urbana y rural del Municipio de Ibagué, para que tome las medidas necesarias para salvaguardar su vida e integridad personal, siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Tomar distancia de casas, árboles y postes en peligro de caer.
- Evitar tocar o pisar cables eléctricos.
- No arrojar basuras ni escombros en quebradas, ríos y calles.
- Estar atentos a los comunicados e información que emita el IDEAM y demás autoridades locales y municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a las distintas dependencias de la Administración Central Municipal colaborar de manera coordinada y articulada, en la ejecución de la activación del Plan de Contingencia y Emergencia y los diferentes Planes de Acción que deban ejecutar las diferentes entidades, en especial, para dar cumplimiento a los compromisos y órdenes emitidas en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres llevado a cabo el día 9 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO: Instar a los entes descentralizados que articulen un trabajo mancomunado con las demás entidades, que apunte a la superación de los eventos que se presenten.

ARTICULO CUARTO: Informar a la ciudadanía en general, que las líneas de emergencias dispuestas en el Municipio de Ibagué son las siguientes:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - **0375** DE 2024

(10 MAY 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR LAS ALTAS PRECIPITACIONES, REMOCIONES EN MASA E INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, CAUSANDO AFECTACIONES EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES."

Líneas base:

- Policía Nacional: Línea 123.
- IBAL: Línea 116.

Otras líneas:

- Estación de Bomberos sede Centro: 6082793572.
- Estación de Bomberos sede Jardín: 6082553380.
- Bomberos Voluntarios: 6082693333.
- Cruz Roja Colombiana: 3102552633.
- Defensa Civil Colombiana: 3232089840.
- Scouts de Colombia: 3108536040.
- Línea móvil de atención para reportar deslizamientos de tierra en zona rural: 3155411011.

PARÁGRAFO: Coordinar una sala de crisis, la cual estará integrada por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, funcionarios de la Secretaría de Salud y funcionarios de la Secretaría de Movilidad; por lo que cada dependencia, deberá disponer de los funcionarios requeridos para asumir los turnos correspondientes.

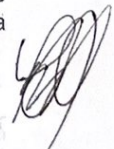
ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a las distintas dependencias de la administración central Municipal, disponer de forma permanente de equipos tales como maquinaria, vehículos de despliegue rápido, ambulancias, personal necesario, drones y sus respectivos pilotos certificados y demás elementos requeridos para la atención de las situaciones que se presenten.

ARTICULO SEXTO: Ordenar al Gabinete Municipal, prestar el apoyo requerido por parte de las entidades humanitarias y de atención a emergencias, para la recepción de las ayudas humanitarias y demás elementos requeridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos hasta el restablecimiento de las condiciones climáticas normales en el Municipio de Ibagué y a la baja de las precipitaciones, estando sujeto igualmente a lo pronosticado por parte del IDEAM.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la gaceta municipal, y comunicar el mismo al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres y demás competentes para la implementación de medidas administrativas necesarias para atender la alerta.

Dado en Ibagué,





Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 1000 - **0375** DE 2024

(**10 MAY 2024**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ POR LAS ALTAS PRECIPITACIONES, REMOCIONES EN MASA E INUNDACIONES PRESENTADAS EN LAS ÚLTIMAS HORAS, CAUSANDO AFECTACIONES EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES."

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

10 MAY 2024

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
 Alcaldesa Municipal

Proyectado por	Sergio Godoy Arias - Abogado contratista SAGR Shaolin Castro Barros - Abogado contratista SAGR	
Revisado por	José Félix Salgado Bobadilla, Director de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres Marcela Jaramillo T - Abogada asesora SAGR	
Aprobado por	Jessica Lucía Salcedo Perdomo, Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Vbno	Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica P.O.	

